



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DR. WILLIAM NICOLÁS MANRIQUE VERGARA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000612-2023, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de adquisición, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **33/D. CONSULTIVO/2023/043**



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO S2M0168**

que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana según lo acredita con su Acta de Nacimiento número 01143, libro 0000368, fecha de registro 29 de abril de 1955. Asimismo, cuenta con Credencial para votar, con número [REDACTED], expedida a su favor el Instituto Nacional Electoral, C.U.R.P. [REDACTED]. Con actividades empresariales dedicada a la elaboración de estudios de laboratorio, medicina nuclear y radio análisis, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 0000074480

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5. [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

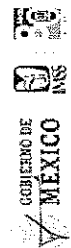
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio médico subrogado de estudios especiales de laboratorio para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Estatal Mérida
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insurrecciones, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictámenes Jurídicos de Derecho y Consultas, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 25310-CONSULTIVO/2023/043





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$551,724.13 (Son: Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$88,275.86 (Son: Ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$640,000.00 (Son: Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,379,310.34 (Son: Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$220,689.65 (Son: Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,600,000.00 (Son: Un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara.

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	1	AC ANTI CARDIOLIPINAS (IgM, IgG, IgA)	\$456.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	2	AC ANTI FOSFOLIPIDOS	\$540.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	3	AC ANTI MICROPLASMA	\$171.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	4	AC ANTI MITOCONDRIALES	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	5	AC ANTI MUSCULO LISO	\$280.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	6	AC ANTI NUCLEARES	\$315.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	7	AC ANTI TOXOPLASMA EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO.	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	8	AC Anti tuberculosis	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	9	AC Anti-DNA	\$341.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	10	AC ANTI ACETILCOLINA (Se requiere receptores).	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	11	AC VANILMANDELICO	\$665.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	12	Ac Virus ESPTTEIN Barr (Se requiere cápside IgG e IgM)	\$974.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	13	ACIDO FOLICO	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	14	ACIDO LACTICO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	15	ALDOLASA	\$350.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	16	ALDOSTERONA	\$770.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	17	ANTI CCP	\$976.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	18	ANTI LA	\$322.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	19	ANTI RO	\$322.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	20	Anticoagulante LÚPICO	\$564.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	21	AGREGOMETRIA	\$3,146.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	22	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$665.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	23	PORFIRINAS EN HECES U ORINA	\$1,089.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR1 Y HGR12	24	Antígeno PROSTATICO LIBRE	\$580.80

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las contrataciones, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras de la Coordinación de Regulación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Rectores. En consecuencia, se registró bajo el número **ISS/ID-CONSULTIVO/2023/043**



Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
DEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

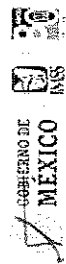
CONTRATO NÚMERO S2M0168

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	LABORATORIO	HGR 12		(QUIMIOLIMUNISCENCIA)	
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	25	B2 GLUCOPROTEINA LgG	\$435.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	26	B2 GLUCOPROTEINA LgM	\$435.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	27	BANDAS OLIGOCIONALES EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	\$1,932.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	28	BETA 2 MICROGLOBULINA	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	29	BICARBONATO SERICO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	30	BCARBONATO URINARIO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	31	C-ANCA	\$1,060.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	32	DETERMINACION SERICA CALCITONINA	\$492.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	33	CATECOLAMINAS	\$1,608.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	34	CH 50	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	35	CITRATO EN ORINA DE 24 HRS	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	36	CORTISOL	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	37	DETERMINACION DE CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS	\$317.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	38	DIMERO D	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	39	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	\$512.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	40	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$366.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	41	FERRITINA	\$250.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	42	CARGA VIRAL VHC	\$4,235.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	43	FERRITINA GLUCOSILADA	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	44	CARGA VIRAL VHB	\$5,445.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	45	HEPATITIS A TOTALES	\$478.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	46	IgG, IgM Hepatitis A	\$800.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	47	LITIO	\$77.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	48	PARATOHORMONA	\$492.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	49	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN EXPECTORACION	\$2,303.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	50	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN ORINA	\$1,169.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	51	PCR (DNA) TUBERCULOSIS DE SANGRE	\$2,303.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	52	PEPTIDO C	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	53	PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL	\$1,400.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	54	PROCALCITONINA	\$1,295.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	55	PROLACTINA	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	56	RENINA	\$935.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	57	RNP	\$597.30

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos, técnica y/o materiales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el examen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 253/D-CONSULTIVO/2023/043





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	58	SOMATOMEDINA C	\$256.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	59	TESTOSTERONA LIBRE	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	60	VITAMINA B12	\$306.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	61	DETERMINACION CUANTITATIVA VITAMINA D (25-Hidroxi vitamina D)	\$1,127.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	62	PERFIL TORCH	\$1,771.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	63	RETICULOCITOS	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	64	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	\$2,635.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	65	NIVELES DE CALPROTECTINA CUANTITATIVOS EN HECES.	\$4,459.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	66	ANTICUERPO JO	\$878.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	67	NIVELES SÉRICOS DE DIGOXINA	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	68	IgG e IgM PARA RIQUETSIA	\$2,416.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	69	IgG e IgM PARA TRIPANOSOMA CRUZZI	\$952.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	70	AG NSI DENGUE	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	71	AC ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	72	ANTI SCL 70	\$798.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	73	ANTI TOPOISOMERASA II	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	74	ANTI NOR 90	\$798.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	75	HISTIDIL ARNt SINTETASA (JO-1)	\$732.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	76	ISOLEUCIL - ARNt SINTETASA (PL-12)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	77	GLICIL ARNt SINTETASA (OJ)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	78	ANTI - HA / YTS	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	79	ANTI SRP	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	80	ANTI MDA 5 (ANTI CAMDM 140)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	81	ANTI RO 52	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	82	AT III	\$450.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	83	PROTEINA S	\$2,234.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	84	FACTOR IX	\$1,210.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	85	INHIBIDOR FACTOR VIII	\$2,783.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	86	INTERLEUCINA 6	\$2,178.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	87	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$605.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	88	AC ANTI-DENGUE ICM E IGG	\$1,089.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	89	ANTITROMBINA III (Se requiere antígeno de antitrombina III)	\$450.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	90	P-ANCA	\$856.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	91	MULTIPLEX NEUMONIA BACTERIANA	\$1,754.50

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatan
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insinuaciones, ofertas y/o contrataciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Jurisdicción a Originar, Páscaro Arce. En consecuencia, se registra bajo el número **ISS/D CONSULTIVO/2023/043**



Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	LABORATORIO	HGR 12		TECNICA PCR (Las bacterias de interés son neumococo, Klebsiella, estafilococo aureus y Haemofilus).	
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	92	MULTIPLEX NEUMONIA VIRAL TECNICA PCR (Influenza AH1N1, A y B.)	\$1,754.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	93	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	\$124.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	94	ACIDO VALPROICO	\$433.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	95	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMAZEPINA	\$242.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	96	CELULAS LE	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	97	NIVELES DE FENILALANINA (SE REFIERE A FENILANINA EN PLASMA CUANTITATIVA).	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	98	DIFENILHIDANTOINA	\$178.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	99	FENOBARBITAL	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	100	NIVELES DE GASTRINA	\$242.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	101	INFLUENZA (Se requiere antígenos de virus de influenza A y/o B).	\$564.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	102	NIVELES DE TOPIRAMATO	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	103	OXCARBAMAZEPINA	\$1,852.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	104	PERFIL TOXICOLOGICO DE ABUSO (6 DETERMINACIONES) (Se requiere anfetaminas, barbitúricos, benzodicepinas, cannabinoides, cocaínas y opiáceos).	\$554.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	105	PRUEBA DE TUBERCULINA	\$732.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO		106	NIVELES SERICOS DE CICLOSPORINA	\$1,369.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	107	ACUAPORINA 4	\$6,050.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	108	CARIOTIPO (Se requiere en sangre periférica).	\$6,278.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	109	HLA-B27	\$966.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	110	NIVELES SERICOS DE PLOMO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	111	TINCIÓN DE TZANK	\$160.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	112	HEMOSIDERINA EN EXPECTORACIÓN	\$93.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	113	ADENOSINA DEAMINASA (ADA) PARA TUBERCULOSIS (Se requiere en suero).	\$966.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	114	ENSAYO DE LIBERACIÓN DE INTERFERÓN GAMMA (IGRA) PARA TUBERCULOSIS	\$5,000.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	115	HUNTINGTINA	\$14,300.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	116	ANTI UIRNP	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	117	NIVELES SERICOS DE TRACOLIMUS	\$1,175.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	118	NIVELES SÉRICOS DE SIROLIMUS	\$1,311.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	119	NIVELES SÉRICOS DE ÁCIDO MICOFENÓLICO	\$1,127.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	120	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES POR INMUNOFUORESCENCIA INDIRECTA (IFI)	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	121	ANTI RIBONUCLEOPROTEÍNA TH/TO	\$726.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	122	ANTICUERPOS ANTIGLIADINA	\$789.80

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las diligencias, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 25319/CONSULTIVO/2023/043





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

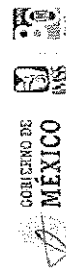
CONTRATO NÚMERO S2M0168

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	123	ANTICUERPOS ANTI-TRANSGLUTAMINASA TISULAR	\$1,252.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	124	ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	125	ANTI GENO FECAL PARA H. PYLORI	\$600.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	126	FIBROTEST (SE REQUIERE CON INTERPRETACIÓN).	\$1,610.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	127	ANTICUERPO ANTI GANGLIÓSIDO GQ1B	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	128	IgG e IgM para Brucella	\$952.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	129	Prueba de aliento para H pylori.	\$2,489.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	130	DETERMINACIÓN DE CLORUROS EN SUDOR POR TITULACIÓN.	\$366.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	131	ANTI DNAdc (POR FARR)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	132	ANTI RNA POLIMERASA III (11kDa Y 155 kDa)	\$8,252.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	133	ANTI FIBRILARINA	\$8,651.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	134	ANTI CENTROMERO A Y B	\$931.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	135	TREONIL ARNT SINTETASA (PL-7)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	136	ISOLEUCIL ARNT SINTETASA (OJ)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	137	ASPARAGINIL ARNT SINTETASA (KS)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	138	FINILALANIL ARNT SINTETASA (ZO)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	139	ANTI MI 2 (HELICASAS)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	140	ANTI NXP2	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	141	ANTI RO 60	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	142	NIVELES DE LACTOFERRINA EN HECEAS CUANTITATIVOS	\$2,262.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	143	ANTI PR 3	\$1,060.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	144	HLA B51	\$10,381.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	145	AMILOIDE B LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	\$1,597.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	146	SUB TIPOS DE IgG (1,2,3,4)	\$3,726.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	147	HIERRO SERICO	\$200.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	148	ALFA 1 ANTITRIPSINA	\$1,464.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	149	AC ANTI TIROGLOBULINA	\$532.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	150	ACTIVIDAD DE BIOTINIDASA	\$11,180.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	151	CINETICA DE HIERRO	\$399.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	152	TIROGLOBULINA	\$532.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	153	GALACTOSA TOTAL	\$699.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	154	CISTATINAS C	\$931.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	155	ANTI MPO	\$2,395.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	156	AMILOIDE SERICO	\$1,597.20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced con responsabilidad, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insurrecciones, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Seguridad, Contratos y Conciliación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número **SS/PO CONSULTIVO/2023/043**



Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	LABORATORIO	HGR 12			
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	157	PREALBULINA	\$699.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	158	JAK2 EN SANGRE	\$6,921.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	159	TORCH	\$1,771.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	160	COMPLEMENTO C3 Y C4	\$1,320.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	161	FACTOR VIII	\$968.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	162	FACTOR DE VONWILLEBRAND	\$1,815.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	163	INHIBIDOR FACTOR IX	\$2,585.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	164	TOXINAS A Y B PARA CLOSTRIDIUM	\$2,200.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	165	TROPONINA I	\$1,320.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	166	ELECTROLITOS EN ORINA	\$550.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	167	AC IGG SARS COV 2	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	168	AC IGM SARS COV 2	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	169	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ADENOVIRUS Y NOROVIRUS EN HECES	\$14,300.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	170	PERFIL TIROIDEO	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	171	C19-9	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	172	CA-125	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	173	17 ALPHA HIDROXIPROGESTERONA	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	174	ACTH	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	175	ANDROSTENEIDIONA	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	176	ALFA DE FETO PROTEINA	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	177	ANTIGENO CARCIOEMBRIÓNICO	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	178	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	\$440.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	179	ADH	\$1,430.00
TOTAL ANTES DE I.V.A.					\$ 250,416.70

Todos los anticuerpos deberán incluir determinación IgG e IgM

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	H.G.R. No. 1	\$320,000.00	\$800,000.00
		H.G.R. No. 12	\$320,000.00	\$800,000.00
		TOTAL	\$640,000.00	\$1,600,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado de Estudios Especiales de Laboratorio para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las licitaciones, técnica y/o contratas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 232/D, CONSULTIVO/2023/043



GOBIERNO DE
MÉXICO

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

Benito Juárez García" para el Ejercicio 2023; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la **indicación que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

- El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e Infonavit).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procederes los fines requeridos, isónica y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Seguros y Controversias, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número **SEJD CONSULTIVO/2023/043**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML, la validez de estos será determinado durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contractuales.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos, Correrías, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **333/DI CONSULTIVO/2023/043**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

Elaboró: JAUF

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el oficio elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Legalidad y Consulta de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organizaciones. En consecuencia, se registra bajo el número: **ISJ/C CONSULTIVO/2023/043**

J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el examen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de la Unidad de Planeación y Control de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Organos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **75/10 CONSULTIVO/2023/043**

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS

Elaboró: JAUF

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar la atención oportuna, conforme al numeral 4 de la presente cláusula, y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme al numeral 8 de la presente cláusula.

13.- ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO
H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO – MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

1. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa, en las instalaciones, equipos y personal de **"EL PROVEEDOR"** del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. El químico responsable de la realización y el reporte escrito de los resultados del estudio cuente con el aval por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo e interpretación médica.
3. Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas, en el entendido que por instalaciones adecuadas se refiere que el laboratorio establecido tenga condiciones apropiadas, cómodas para la espera de la atención y sobre todo que no pongan en riesgo la salud de los pacientes.
4. Brindar atención oportuna en un lapso no mayor a: para pacientes:
 Externos: 3 días naturales.
 Para pacientes hospitalizados: 24 horas.
 Para pacientes de urgencias: 2 horas de solicitado el servicio.
 Las 24 horas, los 365 días del año.
5. Para todos los casos de los pacientes externos acudirán con su orden de estudio subrogado con constancia con sello de vigencia en el formato 4-30-2/03 conforme al Anexo Número 3 (tres) que se adjunta al presente como si a la letra se insertara, o impresión de vigencia electrónica, en original y copia con 3 firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio de medicina interna y subdirector o director) en caso posterior a las 14:00 horas o fin de semana se contara exclusivamente con la firma del subdirector médico o coordinador en turno y medico solicitante, con copia de identificación oficial (ADIMSS o INE y para menores de edad el carnet con fotografía). En el caso de pacientes hospitalizados, **"EL PROVEEDOR"** acudirá para la toma y recepción de las muestras en el área que determine **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 24 horas de la solicitud.
6. Los resultados de los estudios serán entregados en original a la Subdirección del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas en un lapso no mayor de 7 días para estudios ordinarios en pacientes externos, en un lapso no mayor a 3 días para pacientes hospitalizados y en un lapso no mayor a 24 horas para estudios urgentes; se enviara copia del estudio con listado de pacientes en formato impreso y electrónico, a la Jefatura de Medicina Interna del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes en mismo horario. El laboratorio notificará vía telefónica de manera inmediata valores críticos obtenidos.

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las prestaciones, técnica y/o contratada.

Los apensos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el oficio de elabores por la Comisión de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órgano, Instituciones. En consecuencia, se registró bajo el número: **TSJD CONSULTIVO/2023/045**



GOBIERNO DE
 MEXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

7. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Coordinación Clínica de Medicina Interna la documentación de facturación por los procedimientos realizados, efectuados por tipo de estudios, adjuntando copia de la identificación con fotografía del derechohabiente (o credencial ADIMSS).

8. **"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro laboratorio alterno propuesto y aceptado por **"EL INSTITUTO"** conforme al Anexo Número 5 (cinco) que se adjunta al presente como si a la letra se insertara, para su realización y de existir diferencia en el costo a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

9. Cumplir con las siguientes Norma Oficial Mexicana:

- NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NOM-007-SSA3-2017 para la organización y funcionamiento de los laboratorios.
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

10. En el caso de los estudios electivos, ningún estudio deberá realizarse por parte de **"EL PROVEEDOR"** si el subrogado no cuenta con las firmas correspondientes de autorización.

11. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico que se adjunta al presente como Anexo Número 4 (cuatro) como si a la letra se insertare, el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos de: rene.herrerap@imss.gob.mx, cesar.garciav@imss.gob.mx, maria.bravoc@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx

COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO:

1. Constatando que los licitantes participantes cumplan con los requisitos solicitados en el apartado: características técnico- médicas del servicio a subrogar.
2. Calidad y veracidad de los reportes de resultados.
3. Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
4. Satisfacción del usuario, con cero % quejas formales.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"** a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

REGIMEN ORDINARIO:

Elaboró: JAUF

7

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el dictamen elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Control y Contraloría de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Contraloría de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número 351/19, CONSU/170/2019/103

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las íntegramente, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Organizaciones. En consecuencia, se registró bajo el número **CSJD-COMSUJTIWO/2023/043**



GOBIERNO DE
 MEXICO
 IMSS

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP".

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Documentación Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/043



GOBIERNO DE MEXICO

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, condiciones y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su base en el sistema elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número **ISSIG CONSULTIVO/2022/104**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato conforme a lo establecido en sus anexos parte integral del contrato y a las cláusulas del mismo, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Administradora del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

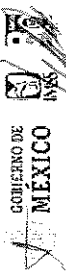
DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

Las aperturas jurídicas del presente documento fueron validadas por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, a la producción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las insinuaciones, técnica y/o materiales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se autoriza el presente documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Externos. En consecuencia, se registra bajo el número **ISS/DA-CONSULTIVO/2023/043**



GOBIERNO DE
 MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

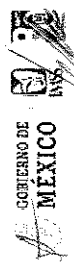
"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las líneas requeridas, técnica y/o materiales.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Escificalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 153/10. CONSULTIVO/2023/043





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

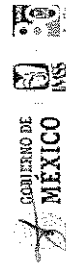
Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las prescripciones, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras de la Coordinación de Licitación y Compras, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Externos. En consecuencia, se registra bajo el número **CSJD/CONSULTIVO/2023/045**



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

Elaboró: JAUF

4

Copia de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Médicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinare procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **153/D CONSULTIVO/2023/043**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000612-2023, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Paquete, nombre del servicio, unidad médica solicitante, e importe mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Formato de solicitud de subrogación 04-03-2/03

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de censo nominal de pacientes atendidos

Anexo Número 5 (cinco): Listado de gabinete

Anexo Número 6 (seis): Formato de fianza.

Anexo Número 7 (siete): Designación de la Administradora del contrato

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
DRA. FLOR IRENÉ RODRÍGUEZ MELO	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.	ROMF7103015SA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	[REDACTED]

Elaboró: JAUF



GOBIERNO DE MÉXICO

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000612-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SUB SERVS DIAG Y LAB (LABORATORIO ESPECIAL HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración: 18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,600,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200205
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
815.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 EVELIA MONTAÑEZ GÚZMAN
 EVELIA MONTAÑEZ GÚZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA

R.F.C.: [REDACTED]

No PROVEEDOR IMSS: 0000074480

FALLO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2022

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE ENERO DE 2023

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	1	AC ANTI CARDIOLIPINAS (IgM, IgG, IgA)	\$456.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	2	AC ANTI FOSFOLIPIDOS	\$540.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	3	AC ANTI MICROPLASMA	\$171.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	4	AC ANTI MITOCONDRIALES	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	5	AC ANTI MUSCULO LISO	\$280.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	6	AC ANTI NUCLEARES	\$315.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	7	AC ANTI TOXOPLASMA EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO.	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	8	AC Anti tuberculosis	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	9	AC Anti -DNA	\$341.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	10	AC ANTI ACETILCOLINA (Se requiere receptores).	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	11	AC VANILMANDELICO	\$665.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	12	Ac Virus ESPTEIN Barr (Se requiere cápside IgG e IgM)	\$974.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	13	ACIDO FOLICO	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	14	ACIDO LACTICO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	15	ALDOLASA	\$350.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	16	ALDOSTERONA	\$770.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	17	ANTI CCP	\$976.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	18	ANTI LA	\$322.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	19	ANTI RO	\$322.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	20	Anticoagulante LÚPICO	\$564.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	21	AGREGOMETRIA	\$3,146.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	22	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$665.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	23	PORFIRINAS EN HECES U ORINA	\$1,089.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	24	Antígeno PROSTATICO LIBRE (QUIMIOLIMUNISCENCIA)	\$580.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	25	B2 GLUCOPROTEINA LgG	\$435.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	26	B2 GLUCOPROTEINA LgM	\$435.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	27	BANDAS OLIGOCIONALES EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	\$1,932.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	28	BETA 2 MICROGLOBULINA	\$355.30

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	29	BICARBONATO SERICO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	30	BCARBONATO URINARIO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	31	C-ANCA	\$1,060.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	32	DETERMINACION SERICA CALCITONINA	\$492.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	33	CATECOLAMINAS	\$1,608.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	34	CH 50	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	35	CITRATO EN ORINA DE 24 HRS	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	36	CORTISOL	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	37	DETERMINACION DE CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS	\$317.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	38	DIMERO D	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	39	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	\$512.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	40	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$366.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	41	FERRITINA	\$250.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	42	CARGA VIRAL VHC	\$4,235.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	43	FERRITINA GLUCOSILADA	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	44	CARGA VIRAL VHB	\$5,445.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	45	HEPATITIS A TOTALES	\$478.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	46	IgG, IgM Hepatitis A	\$800.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	47	LITIO	\$77.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	48	PARATOHORMONA	\$492.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	49	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN EXPECTORACION	\$2,303.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	50	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN ORINA	\$1,169.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	51	PCR (DNA) TUBERCULOSIS DE SANGRE	\$2,303.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	52	PEPTIDO C	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	53	PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL	\$1,400.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	54	PROCALCITONINA	\$1,295.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	55	PROLACTINA	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	56	RENINA	\$935.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	57	RNP	\$597.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	58	SOMATOMEDINA C	\$256.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	59	TESTOSTERONA LIBRE	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	60	VITAMINA B12	\$306.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	61	DETERMINACION CUANTITATIVA VITAMINA D (25-Hidroxi vitamina D)	\$1,127.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	62	PERFIL TORCH	\$1,771.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	63	RETICULOCITOS	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES	HGR 1 Y HGR 12	64	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	\$2,635.60

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	DE LABORATORIO				
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	99	FENOBARBITAL	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	100	NIVELES DE GASTRINA	\$242.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	101	INFLUENZA (Se requiere antígenos de virus de influenza A y/o B).	\$564.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	102	NIVELES DE TOPIRAMATO	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	103	OXCARBAMAZEPINA	\$1,852.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	104	PERFIL TOXICOLOGICO DE ABUSO (6 DETERMINACIONES) (Se requiere anfetaminas, barbitúricos, benzodicepinas, cannabinoides, cocaínas y opiáceos).	\$554.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	105	PRUEBA DE TUBERCULINA	\$732.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO		106	NIVELES SERICOS DE CICLOSPORINA	\$1,369.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	107	ACUAPORINA 4	\$6,050.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	108	CARIOTIPO (Se requiere en sangre periférica).	\$6,278.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	109	HLA-B27	\$966.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	110	NIVELES SERICOS DE PLOMO	\$49.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	111	TINCIÓN DE TZANK	\$160.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	112	HEMOSIDERINA EN EXPECTORACIÓN	\$93.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	113	ADENOSINA DEAMINASA (ADA) PARA TUBERCULOSIS (Se requiere en suero).	\$966.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	114	ENSAYO DE LIBERACIÓN DE INTERFERÓN GAMMA (IGRA) PARA TUBERCULOSIS	\$5,000.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	115	HUNTINGTINA	\$14,300.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	116	ANTI UIRNP	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	117	NIVELES SERICOS DE TRACOLIMUS	\$1,175.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	118	NIVELES SÉRICOS DE SIROLIMUS	\$1,311.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	119	NIVELES SÉRICOS DE ÁCIDO MICOFENÓLICO	\$1,127.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	120	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES POR INMUNOFUORESCENCIA INDIRECTA (IFI)	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	121	ANTI RIBONUCLEOPROTEÍNA TH/TO	\$726.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	122	ANTICUERPOS ANTIGLIADINA	\$789.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	123	ANTICUERPOS ANTI-TRANSGLUTAMINASA TISULAR	\$1,252.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	124	ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	125	ANTÍGENO FECAL PARA H. PYLORI	\$600.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	126	FIBROTEST (SE REQUIERE CON INTERPRETACIÓN).	\$1,610.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	127	ANTICUERPO ANTI GANGLÍOSIDO GQIB	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	128	IgG e IgM para Brucella	\$952.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	129	Prueba de aliento para H pylori.	\$2,489.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	130	DETERMINACIÓN DE CLORUROS EN SUDOR POR TITULACIÓN.	\$366.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES	HGR 1 Y HGR 12	131	ANTI DNAdc (POR FARR)	\$1,064.80

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	DE LABORATORIO				
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	65	NIVELES DE CALPROTECTINA CUANTITATIVOS EN HECES.	\$4,459.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	66	ANTICUERPO JO	\$878.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	67	NIVELES SÉRICOS DE DIGOXINA	\$806.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	68	IgG e IgM PARA RIQUETSIA	\$2,416.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	69	IgG e IgM PARA TRIPANOSOMA CRUZZI	\$952.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	70	AG NSI DENGUE	\$482.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	71	AC ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	\$355.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	72	ANTI SCL 70	\$798.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	73	ANTI TOPOISOMERASA II	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	74	ANTI NOR 90	\$798.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	75	HISTIDIL ARNt SINTETASA (JO-1)	\$732.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	76	ISOLEUCIL - ARNt SINTETASA (PL-12)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	77	GLICIL ARNt SINTETASA (OJ)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	78	ANTI - HA / YTS	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	79	ANTI SRP	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	80	ANTI MDA 5 (ANTI CAMDM 140)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	81	ANTI RO 52	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	82	AT III	\$450.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	83	PROTEINA S	\$2,234.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	84	FACTOR IX	\$1,210.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	85	INHIBIDOR FACTOR VIII	\$2,783.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	86	INTERLEUCINA 6	\$2,178.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	87	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$605.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	88	AC ANTI-DENGUE IGM E IGG	\$1,089.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	89	ANTI TROMBINA III (Se requiere antígeno de antitrombina III)	\$450.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	90	P-ANCA	\$856.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	91	MULTIPLEX NEUMONIA BACTERIANA TECNICA PCR (Las bacterias de interés son neumococo, Klebsiella, estafilococo aureus y Haemofilus).	\$1,754.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	92	MULTIPLEX NEUMONIA VIRAL TECNICA PCR (Influenza AHINI, A y B.)	\$1,754.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	93	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	\$124.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	94	ACIDO VALPROICO	\$433.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	95	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMAZEPINA	\$242.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	96	CELULAS LE	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	97	NIVELES DE FENILALANINA (SE REFIERE A FENILANINA EN PLASMA CUANTITATIVA).	\$178.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES	HGR 1 Y HGR 12	98	DIFENILHIDANTOINA	\$178.00

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	DE LABORATORIO				
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	132	ANTI RNA POLIMERASA III (11kDa Y 155 kDa)	\$8,252.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	133	ANTI FIBRILARINA	\$8,651.50
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	134	ANTI CENTROMERO A Y B	\$931.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	135	TREONIL ARNt SINTETASA (PL-7)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	136	ISOLEUCIL ARNt SINTETASA (OJ)	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	137	ASPARAGINIL ARNt SINTETASA (KS)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	138	FINILALANIL ARNt SINTETASA (ZO)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	139	ANTI MI 2 (HELICASAS)	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	140	ANTI NXP2	\$1,131.90
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	141	ANTI RO 60	\$1,064.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	142	NIVELES DE LACTOFERRINA EN HECES CUANTITATIVOS	\$2,262.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	143	ANTI PR 3	\$1,060.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	144	HLA B51	\$10,381.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	145	AMILOIDE B LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	\$1,597.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	146	SUB TIPOS DE IgG (1,2,3,4)	\$3,726.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	147	HIERRO SERICO	\$200.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	148	ALFA 1 ANTITRIPSINA	\$1,464.10
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	149	AC ANTI TIROGLOBULINA	\$532.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	150	ACTIVIDAD DE BIOTINIDASA	\$11,180.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	151	CINETICA DE HIERRO	\$399.30
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	152	TIROGLOBULINA	\$532.40
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	153	GALACTOSA TOTAL	\$699.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	154	CISTATINAS C	\$931.70
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	155	ANTI MPO	\$2,395.80
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	156	AMILOIDE SERICO	\$1,597.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	157	PREALBULINA	\$699.60
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	158	JAK2 EN SANGRE	\$6,921.20
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	159	TORCH	\$1,771.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	160	COMPLEMENTO C3 Y C4	\$1,320.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	161	FACTOR VIII	\$968.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	162	FACTOR DE VONWILLEBRAND	\$1,815.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	163	INHIBIDOR FACTOR IX	\$2,585.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	164	TOXINAS A Y B PARA CLOSTRIDIUM	\$2,200.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	165	TROPONINA I	\$1,320.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	166	ELECTROLITOS EN ORINA	\$550.00

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	167	AC IGG SARS COV 2	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	168	AC IGM SARS COV 2	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	169	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ADENOVIRUS Y NOROVIRUS EN HECES	\$14,300.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	170	PERFIL TIROIDEO	\$660.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	171	C19-9	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	172	CA-125	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	173	17 ALPHA HIDROXIPROGESTERONA	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	174	ACTH	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	175	ANDROSTENEIDIONA	\$220.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	176	ALFA DE FETO PROTEINA	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	177	ANTIGENO CARCIOEMBRIÓNARIO	\$385.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	178	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	\$440.00
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	179	ADH	\$1,430.00
TOTAL ANTES DE I.V.A.					\$ 250,416.70

Todos los anticuerpos deberán incluir determinación IgG e IgM

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
13	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	H.G.R. No. 1	\$320,000.00	\$800,000.00
		H.G.R. No. 12	\$320,000.00	\$800,000.00
		TOTAL	\$640,000.00	\$1,600,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$551,724.13 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$1,379,310.34 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0168

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGIÓN YUCATÁN		DELEGACION YUCATÁN		EDIFICIO		CIUDAD	
UNIDAD DE CUA				PACIENTE			
C.C. S. I. P. S. E. I. N. E. M. E. D. O. Y. E. C. A. D. P. G. U. C. C. A. D. O. M. S. E. R. V. I. C. I. O. S. M. É. D. I. C. O. S. D. I. R. E. C. C. I. O. N. U. N. I. D. A. D. E. S. E. R. V. I. C. I. O. N. O. T. I. F. I. C. A. D. O. R. E. S. C. A. S. O. S. M. É. D. I. C. O. S.				NOMBRE: CÉDULA: SSS: CURP: RAMO DEL SEGURO (O) SE AFILIA LA: R. E. G. I. S. T. R. O. M. A. T. R. I. C. I. O. N. E. S. (O) S. I. M. P. L. E.			
				VICERRECTORÍA DE DIRECCIÓN			
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO							
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR () CONSULTA ESPECIALIDAD () CONSULTA GENERAL () HOSPITALIZACIONES MEDICAS () HOSPITALIZACION QUIRURGICA () MANTENIMIENTO MEDICO () AUX. DE IN. EN EL AREA TORO () AUX. DE IN. EN GABINETE () AUX. DE TRATAMIENTO ()							
SERVICIO(S) A SUBROGAR				CANTIDAD E ESPECIFICACION			
EQUIPADOR		S. G. B. I. C. O. R. A. Z. O. N. E. S. E. T. A. T. A. D. A. S. () D. O. M. I. C. I. O. () U. C. () C. O. N. T. R. A. T. O. ()		R. E. C. ()		VICERRECTORIA ()	
DE ACORDO CON EL		NOMBRE DEL SERVICIO		AUX. DIAS POR DE UNIDAD			
NOMBRE NÚMERO							
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ							
NOMBRE: _____ P. A. T. R. O. N. O. () A. M. B. I. D. A. R. () R. E. S. P. O. N. S. A. B. L. E. () P. A. R. E. N. T. E. M. A. T. R. I. C. I. O. () D. I. R. E. C. C. I. O. N. _____ D. E. L. C. O. R. S. O. _____ C. I. U. D. A. _____ D. E. P. A. R. T. A. _____							

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M016B

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL PARA EL REGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

MEDICINA NUCLEAR – RADIOINMUNOANÁLISIS.
DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA.
POSTGRADUADO INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICIÓN MEX. D.F CEDULA SSA:
80900, CEDULA PROFESIONAL: 647348 Y CEDULA PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN
MEDICINA NUCLEAR 3816098. SEP. DGP.

TELÉFONO: 9999-23-42-49

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE
PRESENTE

**13.- ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO
H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"**

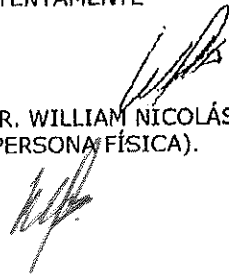
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2023(CIUDAD DE MÉRIDA)

ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTO EL LISTADO DE LABORATORIOS A LOS QUE DERIVARÁ A LOS
PACIENTES EN LOS CASOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCIÓN.

- CLÍNICA DE MERIDA, S.A. DE C.V.
- CLINICA CEMA, S.A. DE C.V.

MÉRIDA YUCATÁN A 16 DE DICIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE


DR. WILLIAM NICOLÁS MANRIQUE VERGARA.
(PERSONA FÍSICA).

108

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0168

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0040/JSPM-0025/OOADY-0212
Mérida, Yucatán, 09 de enero de 2023

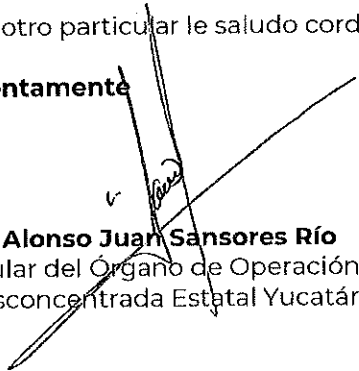
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Responsable de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicio Médico Subrogado de Estudios Especiales de Laboratorio para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

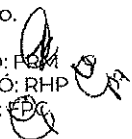

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo	Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente


Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia.-
- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2023.
- Minutario.

AUTORIZÓ: 
SUPERVISÓ: RHP
ELABORÓ: 



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

